



00016-

CIRCULAR No.

PARA: DIRECTORES TÉCNICOS, SUBDIRECTORES TÉCNICOS, JEFES DE OFICINA ASESORA, JEFES DE OFICINA DIRECTORES TERRITORIALES, ASESORES, COORDINADORES DE GRUPO, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS

**DE: YOLANDA PINTO AFANADOR
DIRECTORA GENERAL**

ASUNTO: IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO AUTOEVALUACIÓN

FECHA: junio de 2018 06 JUN. 2018

El artículo segundo literal g) de la Ley 87¹ de 1993, estableció que el Sistema de Control Interno tiene, entre sus objetivos, disponer "*de sus propios mecanismos de verificación y evaluación*".²

En el mismo orden, el artículo 2.2.21.2.2., literal e) del Decreto 1083 de 2015, prescribe que: "*El servidor público, como eje del Sistema de Control Interno, tiene la obligación de realizar todas y cada una de sus acciones atendiendo los conceptos de autocontrol y autoevaluación, apoyando las actividades orientadas a fortalecer el funcionamiento del Sistema de Control Interno del organismo o entidad a la cual pertenece*".³

A su vez, la Política de Control Interno es transversal a la gestión y "*desempeño de las entidades, y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI*", en la Unidad para las Víctimas de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 del Decreto 4802 de 2011, es función de la Oficina de Control Interno "*Asesorar y apoyar al Director General en el diseño, implementación y evaluación del Sistema de Control Interno* Mediante Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, creado

¹ Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".

² El artículo 6 de la Ley 87 de 1993, ordena: "el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

³ El artículo 2º del Decreto 1499 de 2017 dispone sustituir el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo referente a la articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno en su artículo 2.2.23.1., el cual determina que "El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades".

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá, D.C.

Ventanilla única de radicación: Calle 16 No. 9 - 64 local Mezanine 101

Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: notificacionesjuridicauariv@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





mediante Resolución 00982⁴ del 14 de septiembre de 2017 como órgano de asesoría y coordinación de la Unidad para la definición y diseño de estrategias, política, en pro del mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno, determinó en sesión del 20 de marzo de 2018 la necesidad de establecer un mecanismo de autoevaluación que permita a la Entidad generar información de tipo gerencial para la toma de decisiones de acuerdo con las necesidades de la misma.

Por su parte, el Modelo de Autoevaluación contiene catorce (14) variables aplicables a todos los procesos, tanto en el nivel nacional como territorial, y se constituye en una herramienta de gestión que se aplicará dos (2) veces en el año, con corte al 30 de junio y al 31 de diciembre. Los responsables de cada dependencia y/o área deberán remitir los resultados al Jefe de Control Interno de la Entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo para análisis estadístico el cual será entregado a la Dirección General.

El referido Modelo aportará al Sistema de Control Interno de la Entidad, así como a la caracterización de los procesos, al mapa de riesgos, al modelo de medición, a los modelos de control y seguimiento. Es así como, para el caso de la autoevaluación el Modelo de seguimiento lo realizará el responsable de cada proceso o quien considere, conforme la información de cada una de las variables que se calificaron.

La Oficina de Control Interno impartirá los lineamientos, aspectos metodológicos, cronograma y procedimiento para la adecuada y efectiva ejecución del Modelo de Autoevaluación en la Entidad.

En consecuencia, a lo expuesto, la presente circular deja sin efecto las Circulares N°. 026⁵ del 3 de noviembre de 2016 y la 010⁶ del 16 de abril de 2018.

Cordialmente,

YOLANDA PINTO AFANADOR
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Adalia Torres - Catalina M. Pérez
Revisó: Gina Torres
Aprobó: Vladimir Martín

⁴ Por medio de la cual se deroga las Resoluciones 1930 del 4 de octubre de 2012, 0880 de agosto de 2013 y 00915 del 7 de octubre de 2015 y se establece el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas".

⁵ "Seguimiento y control al cumplimiento de las funciones misionales de la Unidad para las Víctimas en las Direcciones Territoriales".

⁶ "Modificación Circular No. 00026 del 3 de noviembre de 2016"

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá, D.C.

Ventanilla única de radicación: Calle 16 No. 9 - 64 local Mezanine 101

Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: notificacionesjuridicauariv@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:

